

- 3) Valoración Técnica del proyecto (5 puntos)
 - 4) Viabilidad económica del proyecto (10 puntos)
 - 5) Grado de idoneidad del proyecto (10 puntos)
 - 6) Grado de cofinanciación (10 puntos)
- b) Participación en el Campeonato Autonómico de fútbol, fútbol sala o fútbol playa (hasta un máximo de 100 puntos):
- 1) Arbitraje de las competiciones oficiales: de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3.b) de las Bases Reguladoras correspondientes, al estar subvencionado este aspecto a través de otra convocatoria pública de subvenciones, se excluye este apartado de la valoración.
 - 2) Uso de las instalaciones deportivas: de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3.b) de las Bases Reguladoras correspondientes, al estar subvencionado este aspecto a través de otra convocatoria pública de subvenciones, se excluye este apartado de la valoración.
 - 3) Seguro Deportivo Obligatorio: de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3.b) de las Bases Reguladoras correspondientes, al estar subvencionado este aspecto a través de otra convocatoria pública de subvenciones, se excluye este apartado de la valoración.
 - 4) Valoración Técnica del Proyecto (5 puntos)
 - 5) Número de deportistas beneficiarios (50 puntos)
 - 6) Número de equipos beneficiarios (10 puntos)
 - 7) Número de técnicos participantes y titulación de los mismos (10 puntos)
 - 8) Resultados obtenidos en el Campeonato Autonómico de Melilla en la temporada anterior (10 puntos)
 - 9) Grado de implantación del Deporte Femenino en la entidad deportiva (10 puntos)
 - 10) Viabilidad económica (5 puntos)

Octavo.- Órgano colegiado.- De acuerdo con el artículo 8.2 de las Bases Reguladoras, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto por:

- Presidente: Ángel Guerrero Molino, Director General de Juventud y Deportes.
- Vocal: Javier Hierro Moreno, Técnico de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- Vocal: José Diego Ruiz Delgado, Empleado Público de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- Secretaria: Ana Eva Moreno Ruiz, Empleada Pública de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Noveno.- Órgano competente para la resolución.- Conforme a lo previsto en el artículo 10 de las Bases Reguladoras, la resolución del procedimiento se dictará, mediante Orden de la Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo máximo